República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, uno (1) de junio de dos mil veintiunos (2.021)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA MARCELA DIAZ JUYO
DEMANDADO: RUDY RAFAEL LORA VERBEL
RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2007-00019 00.

El demandado por escrito informa que el 3 de mayo de 2021 presentó ante el Centro de Servicios solicitud de los títulos de abril, anexando copia de recibido, además afirma, presentar certificación de descuentos de nómina de abril y mayo sin anexarlos, solicitando nuevamente se haga entrega de los citados títulos a la señora LESVIA ANTONIA JUYO OÑATE.

Consultado el portal del Banco Agrario, se aprecia, que el titulo consignado el 30-04-21 no ha sido autorizado y revisando el correo, el último enviado al e-mail de la señora YULIETH DIAZ JUYO para informar sobre la autorización de títulos fue el 6-04-21 a las 4:14 P.M. y no se observa que por este medio hayan solicitado la autorización correspondiente a otro mes, máxime cuando el demandado expresa que lo envió por el Centro de Servicios; siendo el correo institucional conocido por la Señora YULIETH y la señora LESVIA para solicitar los títulos, por consiguiente, se ORDENA informar al memorialista que la autorización de las cuotas alimentarias se solicitan por el correo institucional j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co como lo venían haciendo, y por el Centro de servicios los memoriales con los que pretendan hacer solicitudes diferentes a entrega de cuotas alimentarias.

Respecto a la autorización del título de abril se estará autorizando el 424030000675152 consignado el 30-04-21 por $404.278,30 y una vez se refleje el de mayo, se autorizará, porque aún no hay reportados de la Policía Nacional.

Cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d6cd5e81d8d9f44662af78cd19109928130c8619dcbef29d89aa3a488b8698**
Documento generado en 01/06/2021 09:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica